



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL  
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2  
[j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** Villa de Leyva, siete (7) de diciembre de dos mil veintitrés (2023). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

**LIZZETTE LORENA PÁEZ RESTREPO**  
Secretaria

---

Villa de Leyva, siete (7) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

**PROCESO:** APELACIÓN - MEDIDA DE PROTECCION  
DEFINITIVA  
**DENUNCIANTE:** ANA IDALY FORERO AGUILERA  
**DENUNCIADO:** JUSTINIANO MARIÑO CORONADO  
**RADICACIÓN:** 154074089002-2023-00230-00

### ASUNTO

Se provee acerca del recurso de apelación incoado por la apoderada judicial de la señora Ana Idaly Forero Aguilera, en contra de la Medida de Protección Definitiva por Violencia Intrafamiliar No. 62 proferida por la Comisaria de Familia de Villa de Leyva el 19 de julio 2023.

### CONSIDERACIONES

1º De conformidad con el artículo 21 del C.G.P., los artículos 119.1, 119.2 y 120 del Código de Infancia y Adolescencia, al tratarse de la revisión de una decisión administrativa proferida por la Comisaria de Familia de este municipio, y lo señalado en el artículo 18 de la Ley 294 de 1996, que indica, que contra la decisión definitiva sobre una medida de protección que tomen los Comisarios de Familia o los Jueces Civiles Municipales o Promiscuos Municipales, procederá en el efecto devolutivo, el recurso de apelación ante el Juez de Familia o Promiscuo de Familia.

2º En el caso en concreto, mediante Resolución No. 62 del 19 de julio de 2019, la Comisaria de Familia de Villa de Leyva impone medida de protección definitiva en favor de la señora Ana Idaly Forero Aguilera y en contra del señor Justiniano Mariño Coronado, en su numeral primero así: "Imponer medida de protección definitiva por violencia intrafamiliar en favor de María Ana Idaly Forero Aguilera, en contra del señor Justiniano Mariño Coronado indicándosele que CESE todo acto de violencia, persecución, agresión, maltrato, amenaza, ofensa y escándalos, en cualquier lugar donde se encuentre la señora María Ana Idaly Forero Aguilera, incluyendo su lugar de residencia y trabajo, so pena de hacerse acreedor a las sanciones previstas en la ley...".

3º La apoderada de la señora María Ana Idaly Forero Aguilera interpone, dentro del término de tres (3) días siguientes a la notificación de la mencionada resolución, apelación en contra de la providencia, indicando las razones expresas de la misma, por lo que en concordancia con el art. 322.1 y 322.3 inc. 2º del C.G.P., es procedente admitir el recurso de alzada.



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL  
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2  
[j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co)

En ese sentido, según lo dispuesto en el artículo 110 del C.G.P., deberá correrse traslado a la parte no apelante, para que se pronuncie respecto de la apelación. Por secretaria remítanse copias de la alzada.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

**RESUELVE**

**PRIMERO. ADMITIR** el recurso de apelación presentado por la apoderada judicial de la señora Ana Idaly Forero Aguilera, contra la medida de protección definitiva proferida por la Comisaria de Familia de Villa de Leyva.

**SEGUNDO. CORRER TRASLADO** a la parte no apelante, el señor Justiniano Mariño Coronado, para que se pronuncie respecto del recurso incoado.

Por secretaria, **REMÍTASE** copias de la alzada al correo electrónico [jusmarc1942@gmail.com](mailto:jusmarc1942@gmail.com), señalando el término de traslado para pronunciarse.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO**

**Juez**

<p>JUZGADO 2° PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notificó por Estado No <b>047</b>, de hoy <b>once</b> <b>(11) de diciembre de 2023</b>, siendo las 8:00 A.M.</p> <hr/> <p></p> <p>Lizzette Lorena Páez Restrepo Secretaria</p>
--

Firmado Por:

Diana Betsayda Villota Eraso

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

**Villa De Leyva - Boyaca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **791c8024de4d9ea538e1d3f60784e029061eb1506ac85d7d2607e407c67805aa**

Documento generado en 07/12/2023 03:00:22 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**